### SECCIÓN 1C: TÉCNICAS PARA LA COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO

#### RECOMENDACIÓN UIT-R SM.1050

# TAREAS QUE HA DE REALIZAR EL SERVICIO DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DE LAS EMISIONES

(1994)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

#### considerando

- a) el artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (RR), que promueve la concepción e instalación de medios de comprobación técnica nacional e internacional de las emisiones;
- b) la importancia de suprimir la interferencia que se produce en el espectro electromagnético en los planos local, regional y mundial a fin de que los servicios y estaciones radioeléctricos puedan funcionar en forma compatible, reduciendo al mínimo los recursos que requieren su instalación y explotación;
- c) los beneficios económicos que representa para un país la posibilidad de utilizar servicios de telecomunicaciones exentos de interferencia y fácilmente accesibles, tales como los servicios PCS, FPLMTS, celulares, etc.;
- d) la necesidad de que el público en general pueda recibir emisiones de radiodifusión sonora y de televisión con un nivel aceptable de interferencia;
- e) la utilidad general que tienen los datos de comprobación técnica de las emisiones para la gestión del espectro electromagnético por las administraciones;
- f) la utilidad de los datos que se obtienen mediante los programas especiales de comprobación técnica de las emisiones organizados por la Oficina de Radiocomunicaciones, por ejemplo a la hora de preparar Informes dirigidos a las Conferencias de Radiocomunicaciones o de recabar una asistencia especial de las administraciones para eliminar interferencias perjudiciales,

#### tomando nota

1. de que las tareas pueden distribuirse de distintas maneras en las organizaciones nacionales de gestión del espectro,

## recomienda

que, en el marco de las actividades de gestión del espectro de las administraciones, se asignen a los servicios de comprobación técnica de las emisiones las tareas que a continuación se indican, según proceda:

- 1. comprobación técnica y demodulación de las emisiones, con el fin de:
- 1.1 ayudar a identificar las fuentes de interferencia perjudicial;
- 1.2 confirmar la conformidad de las emisiones con las disposiciones nacionales e internacionales en materia de identificación de las señales, por ejemplo, distintivos de llamada;
- 1.3 identificar los transmisores no autorizados;
- **2.** medición de los parámetros y características de las señales que pueden violar las normas o reglamentaciones nacionales o internacionales, a saber:
- 2.1 radiogoniometría, determinación de posición o radiorrecalada, para localizar las fuentes de interferencia perjudicial o las estaciones transmisoras cuyo funcionamiento no se ajusta a las normas o reglamentos nacionales o internacionales;
- 2.2 frecuencia, con referencia a los cuadros de tolerancia de frecuencia;
- 2.3 anchura de banda ocupada, con referencia a los valores de anchura de banda asignados;

- **2.4** valores de las emisiones no esenciales, con referencia a las normas en materia de emisiones no esenciales o fuera de banda:
- 2.5 excursión de frecuencia de las emisiones con modulación de frecuencia, con referencia a los valores de excursión asignados;
- 2.6 niveles de subportadora, con referencia a los niveles asignados;
- 2.7 intensidad de campo y densidad de flujo de potencia, a fin de ayudar a los encargados de la gestión del espectro a verificar:
  - los estudios de la propagación o de la asignación de frecuencias,
  - los cálculos de las relaciones portadora/interferencia,
  - criterios de compartición,
  - análisis para la predicción de interferencias, etc.;
- 2.8 ocupación de las bandas de frecuencias, incluida la de los transpondedores de satélite, dentro de ciertos parámetros definidos, para verificar la utilización de la atribución o asignación de frecuencias y sentar principios en materia de reatribución o reasignación;
- 2.9 clases de emisión, para comprobar las características de modulación;
- 2.10 ruido radioeléctrico ambiental, por lo general a largo plazo, para facilitar la adopción de decisiones sobre la gestión del espectro de frecuencias, como las relativas a las asignaciones para la radiodifusión, etc.;
- **2.11** características técnicas especiales de cada tipo de servicio, por ejemplo, radiodifusión de televisión, transmisiones de banda ancha por satélite, etc.;
- **3.** participación, si procede, en el sistema de comprobación técnica internacional de las emisiones en las condiciones definidas en el artículo 20 del RR, con miras a la supresión de la interferencia en general y en las bandas de socorro y seguridad en particular y a la presentación de información preparatoria de las Conferencias de Radiocomunicaciones;
- **4.** suministro de Informes resumidos de comprobación técnica de las emisiones para ayudar a los encargados de la gestión del espectro a normalizar los diversos parámetros de las emisiones de una manera óptima y eficaz;
- **5.** medición de los niveles de radiación para verificar la conformidad continua de las emisiones tales como las que se necesitan para la homologación de los modelos de equipo radiante;
- **6.** realización, junto con otro servicio nacional o por propio derecho, de inspecciones periódicas de las instalaciones radioeléctricas para verificar la observancia de las disposiciones técnicas, de explotación y reglamentarias establecidas en el marco de la gestión del espectro;
- 7. determinación, por medio de técnicas de muestreo formales, uniformes y normalizadas, de los sectores problemáticos en los que se requiere una comprobación técnica de las emisiones adicional o más intensiva;
- **8.** recomendación o proposición, fundándose en la experiencia adquirida en el servicio de comprobación técnica de las emisiones, de medidas y procedimientos prácticos para suprimir interferencias radioeléctricas concretas.